Señores

**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

 ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.        S.        D.

|  |  |
| --- | --- |
| **REFERENCIA:**         | EJECUTIVO |
| **RADICADO:** | 110013103035-2024-00368-00 |
| **DEMANDANTE:**         | CLINICA MEDICAL DUARTE ZF  |
| **DEMANDADO:**                           | LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC  |

**ASUNTO:** SOLICITA TÉRMINO ADICIONAL PARA CUMPLIR REQUERIMIENTO DE OFICIO

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC**, reasumo el poder que me fue conferido, y en acto seguido comedidamente solicito al H. Despacho me confiera un término adicional con la finalidad de allegar el dictamen pericial de oficio a cargo de la aseguradora, rendido por auditor médico, el cual fue requerido mediante Auto proferido en audiencia del pasado 20 de mayo de 2025.

En la audiencia que tuvo lugar el 20 de mayo de 2025 su señoría solicito que la aseguradora que represento allegara el 21 de junio de 2025 (sábado) un dictamen pericial que debe rendir un auditor médico, para establecer:

 *1) Pertinencia médica de los servicios de salud prestados al señor Alfonso Sánchez Fernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.215.702 por la Clínica Medical Duarte FZ SAS como consecuencia del del accidente de tránsito y laboral ocurrido el día 04 de agosto de 2015.*

*2) Necesidad de uso, tipo y coste de los materiales de osteosíntesis empleados para Alfonso Sánchez Fernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.215.702 por la Clínica Medical Duarte FZ SAS como consecuencia del del accidente de tránsito y laboral ocurrido el 04 de agosto de 2015.*

 *3) Apego a la regulación técnica de índole médica, incluyendo el régimen de regulación de precios en relación con las glosas y objeciones presentadas por el asegurador demandado respecto a la reclamación que involucra la factura No. MD0009455 con fecha de expedición 20 de octubre de 2015.*

Teniendo en cuenta que el plazo que fue concedido para aportar el dictamen vence el 21 de junio de 2025 (sábado), se solicita comedidamente al Despacho se conceda un término adicional, teniendo en cuenta que por el corto lapso no es posible aportarlo, en tanto es necesario el análisis de diversos documentos por lo que se requiere un mayor plazo para cumplir a cabalidad con lo ordenado. Sin embargo, se reitera la total disposición por parte de esta representación por cumplir satisfactoriamente con la orden impartida por su señoría.

Por lo anterior, ruego su señoría acceder a otorgar un plazo adicional para ello.

Respetuosamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.